



**VISTOS:**

El expediente N° 000775-2023-082197 con Informe N° D6-2024-GR.CAJ-DRA-DP/ NRR, de fecha 19 de enero de 2024, Informe D6-2024-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC, de fecha 14 de febrero de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Informe N° D6-2024-GR.CAJ-DRA-DP/ NRR De lo antes mencionado, informar que el ex servidor cuenta con treinta (30) días de vacaciones pendientes del periodo 2021-2022, treinta (30) días del periodo 2022-2023 y vacaciones trucas del periodo laborado a la fecha de cese (03/06/2023 al 27/12/2023).

Que, Informe D6-2024-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC, se verifica que el ex servidor cuenta con 38 años, 10 meses y 13 días de servicios prestados al Estado al 27 de diciembre de 2023, por lo que se ha procedido a realizar el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en base a 30 años tal como lo establece la normativa vigente, por un monto total de SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 97/100 SOLES (S/69,916.97); y de conformidad con la única disposición complementaria de la Ley 31585, mediante el cual establece que los Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, les corresponde el 70%, dicho monto asciende a la suma de CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 88/100 SOLES (S/48,941.88) y para el año fiscal 2024 le corresponde el 30% que asciende a la suma de VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 09/100 SOLES (S/20,975.09) y respecto a sus beneficios de compensación vacacional según cálculo realizado le corresponde la suma de DOS MIL SEISCIENTOS SIETE CON 22/100 SOLES (S/2,607.22).

Que, Con Resolución Administrativa Regional N° 055-2013-GR-CAJ/DRA, de fecha 13 de marzo del año 2013, se Resuelve Otorgar Ampliación de Bonificación Personal mensual a partir del 01 de octubre del 2012 a favor del ex servidor en el cargo de Director del Programa Sectorial II, categoría remunerativa F-3 en la Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca, por su Sexto Quinquenio equivalente al 30% de su Remuneración Básica, por haber acreditado TREINTA (30) AÑOS CINCO (5) MESES de servicios prestados al Estado al 29 de febrero del año 2013.

Que, con Ley N° 31585 - Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación Por Tiempo De Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el decreto legislativo 276, Ley De Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones Del Sector Público.

Artículo 2. Modificación del literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Se modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos; c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la



cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado”.

Que, con DECRETO SUPREMO N° 320-2022-EF - Decreto Supremo que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación; Artículo 1. Aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC) Aprobar el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que perciben los servidores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar, según el siguiente detalle:

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	Nuevo Monto del MUC S/
Funcionario	F-8	1 113
	F-7	1 092
	F-6	1 070
	F-5	1 048
	F-4	1 026
	F-3	1 004
	F-2	982
	F-1	955
Profesional	SPA	937
	SPB	909
	SPC	881
	SPD	853
	SPE	825
	SPF	799

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	Nuevo Monto del MUC S/
Técnico	STA	797
	STB	789
	STC	780
	STD	775
	STE	773
	STF	772
Auxiliar	SAA	771
	SAB	762
	SAC	754
	SAD	745
	SAE	736
	SAF	727

Que, con DECRETO SUPREMO N° 421-2019-EF -Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en el segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019;

Artículo 1. Aprobación del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único. Apruébese el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público:

**NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO – CAFAE**

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	1 210,00
Profesional	1 110,00
Técnico	1 070,00
Auxiliar	1070,00

Que, con DECRETO SUPREMO N° 427-2020-EF- Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084;

Artículo 1. Aprobación del nuevo monto de la escala Base del Incentivo Único Apruébese el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Septuagésima



Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, conforme se detalla a continuación:  
NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO – CAFAE.

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	1 360.00
Profesional	1 230.00
Técnico	1 170.00
Auxiliar	1 150.00

Que, con DECRETO SUPREMO N° 003-2022-EF- Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365; Artículo 1. Aprobación del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE; Apruébese el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, conforme se detalla a continuación: NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO – CAFAE.

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	1 560,00
Profesional	1 430,00
Técnico	1 370,00
Auxiliar	1 350,00

Que, con Decreto Supremo N° 420-2019-EF - Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, DU que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

Artículo 4.1 señala: “Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta por un máximo de (02) dos periodos acumulados...”.

Artículo 4.2 refiere que: “Compensación por vacaciones trancas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado cuando cesa en el servicio o culmina su contratación según sea el caso, antes de cumplir el record vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a la carga social...Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público”.

Que, de conformidad con el Sistema de Aplicaciones Regional ver 1.9 (Sistema de Planillas), se ha procedido a recabar las Constancias de Pago de Haberes y Descuentos del servidor Julio Javier Arroyo Ruiz, correspondientes a los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 (anexados al presente informe); sin embargo, con Resolución Ejecutiva Regional N° 136-2015-GR.CAJ/P, de fecha 23 febrero de 2015; se resuelve RESERVAR la plaza de carrera de Supervisor Programa Sectorial II, nivel remunerativo F-3 de la Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del GORE, al Ing. Julio Javier



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Arroyo Ruiz, a partir del 06 de enero del 2015 y en tanto dure su designación; siendo que con Resolución de Gerencia Regional N° 113-2016-GR-CAJ/GGR de fecha 20 de mayo de 2016, se resuelve REINCORPORAR al ex servidor a partir del día 19 de mayo de 2016, en su plaza. Siendo ello así, se tiene que durante el período comprendido entre el 01 de marzo del año 2013 al 27 de diciembre de 2023, el servidor acumula 08 años, 05 meses y 13 días (se descuenta el tiempo que reservó la plaza), que sumados al período anterior (30 años y 5 meses) acumula un total de 38 años, 10 meses y 13 días de servicios prestados al Estado al 27 de diciembre de 2023.

Que teniendo en cuenta la norma vigente a la fecha y la Opinión N° 0003-2023-DGGFRH/DGP, de fecha 13 de marzo de 2023; se procede a realizar el cálculo de Compensación de Tiempo de Servicios de la manera siguiente:

a) Identificación de Datos:

Detalle	Datos del servidor
Fecha de cese	27/12/2023
Años de servicios al cese	38 años 10 meses 13 días
Nivel Remunerativo	F-3
MUC (2019-2022)	757.49
MUC (2023)	1004
Escala Base de Incentivo Único- CAFAE (2022-2023)	1560.00
Escala Base de Incentivo Único- CAFAE (2021)	1360.00
Escala Base de Incentivo Único- CAFAE (2020)	1210.00
Periodo de los 36 últimos meses	28/12/2020 AL 27/12/2023

B) Determinar la Remuneración Principal:

b.1. Promedio del MUC de los últimos 36 meses de servicio

Periodo de los últimos 36 meses	MUC mensual a	N° Meses (de los últimos 36 meses) B	Suma por periodo C=(a*b)	Promedio del MUC d=? c/? b
01/12/2023 AL 27/12/2023	1004	27 DIAS	903.60	839.68
01/01/2023 al 30/11/2023	1004	11 MESES	11044	
01/01/2021 AL 31/12/2022	757.49	24 MESES	18179.76	
28/12/2020 AL 31/12/2020	757.49	4 DIAS	101.00	
SUMATORIA		36	30228.36	

b.2. Promedio de la escala base del Incentivo Único -CAFAE DE LOS ÚLTIMOS 36 MESES DE SERVICIO

Periodo de los últimos 36 meses	Escala Base CAFAE mensual a	N° Meses (de los últimos 36 meses) b	Suma por periodo C=(a*b)	Promedio del MUC d=? c/? b
01/12/2023 AL 27/12/2023	1560	27 DIAS	1404	1490.89
01/01/2023 AL 30/11/2023	1560	11 MESES	17160	
01/02/2022 al 31/12/2022	1560	11 MESES	17160	
01/01/2022 al 31/01/2022 (*)	1466.67	1 MES	1466.67	
01/01/2021 al 31/12/2021	1360	12 MESES	16320	
28/12/2020 AL 31/12/2020	1210	4 DIAS	161.33	
SUMATORIA		36	53672.00	

(\*) Para el mes de enero de 2022 el monto de la Escala Base del Incentivo único CAFAE se estima con el monto proporcional a los días de vigencia del DSN°427-2020-EF (del 01/01/2022 al 14/01/2022) y DS N°003-2022-EF (del 15/1/2022 al 31/01/2022)



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

b.3. Suma de Ambos Promedios, para determinar la Remuneración Principal

Promedio del MUC	Promedio de la Escala Base del Incentivo Único -CAFAE	Remuneración Principal
839.68	1490.89	2330.57

c) Determinar el número de años de servicios para el cálculo de la CTS

DETALLE	Número de Años
Años de Servicios del servidor al momento de cese	<b>38 años 10 meses 13 días</b>
Años de servicios para calcular la CTS	30 AÑOS

d) Determinar la CTS:

Remuneración Principal X	Nº Años de servicios para el cálculo de la CTS Y	CTS Z=X*Y
2330.57	30 AÑOS	S/69,916.97

e) Implementación del pago de la CTS

CTS	AÑO FISCAL	%	MONTO A PAGAR
69916.97	2023	70%	S/48,941.88
	2024	30%	S/20,975.09
			<b>S/69,916.97</b>

Que, con Informe N° D6-2024-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 22 de enero 2024, la responsable de control de personal informa que el ex servidor cuenta con 30 días de vacaciones pendientes de uso del periodo 2021-2022, 30 días del periodo 2022 -2023 y vacaciones truncas por el periodo laborado desde el 03 julio al 27 de diciembre del 2023; sin embargo, tal como establece la normativa vigente “La compensación vacacional solo puede ser abonado al término de la relación laboral y hasta por un máximo de dos (2) periodos vacacionales no gozados”.

Calculo de compensación Vacacional:

N°	EX SERVIDOR	Periodo Laborado	Remuneración		Compensación Vacacional			
			MUC	BET	Días vacacionales	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto
			(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	a pagar (sujeto a descuentos de ley)
1	JULIO JAVIER ARROYO RUIZ	2021-2022 2021-2022	1004.00	299.61	60		(a+b)/30*c	S/2,607.22
<b>TOTAL:</b>								S/2,607.22

Que, estando a lo actuado e informado en la presente y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005- 090-PCM, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000354-2023-GRC-GR, de fecha 21 de julio de 2023; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el pago al ex servidor JULIO JAVIER ARROYO RUIZ el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en base a 30 años tal como lo establece la normativa vigente, por un monto total de SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 97/100 SOLES (S/69,916.97), mismos que deben ser pagados de la siguiente manera:

-Para el año fiscal 2023, les corresponde el 70%, dicho monto asciende a la suma de CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 88/100 SOLES (S/48,941.88) y;

-Para el año fiscal 2024 le corresponde el 30% que asciende a la suma de VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 09/100 SOLES (S/20,975.09);

Así mismo correspondiente a sus beneficios de compensación vacacional según cálculo realizado le corresponde la suma de DOS MIL SEISCIENTOS SIETE CON 22/100 SOLES (S/2,607.22).

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que a través de la Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado en el Jr. Silva Santisteban N° 629 de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ**  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN